



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.217 / 2012.

ZAPALLAR, 23 de Marzo de 2012. ✓

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y Decreto de Alcaldía N° 1.191/2012 de fecha 22 de Marzo de 2012 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

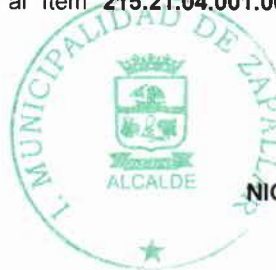
- Necesidades de Funcionamiento.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Priscila Barbara Figueroa Espinoza, de fecha 23 de Marzo de 2012.
- Decreto de Alcaldía N° 1.191/2012 de fecha 22 de Marzo de 2012 que nombra Secretaria Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y doña **PRISCILA BARBARA FIGUEROA ESPINOZA**, Profesora de Educación Media, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliada para estos efectos en para que cumpla la prestación detallada a continuación: **"EVALUACIONES PARA MEDIR LA VELOCIDAD LECTORA DE LOS ALUMNOS DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA DE ZAPALLAR"**. ✓
- 2° La Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados la suma única y total de **\$ 82.500.-** (ochenta y dos mil quinientos pesos), incluida la retención legal respectiva efectuada por esta Corporación Edilicia.
- 3° El plazo del presente contrato será desde el **26 de Marzo del 2012** y hasta el **31 de Marzo de 2012**.
- 4° En todo lo no estipulado en el presente decreto, rigen todas las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba.
- 5° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem **215.21.04.001.002: Personal a Honorarios**, del Presupuesto del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

ANA VARAS CUEVAS
Secretaria Municipal (S)



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: EDUCACIÓN 2012 / HONORARIOS / DA 1217/2012

DISTRIBUCION:

1. Depto. de Educación.
2. Interesado.
3. Depto. de Recursos Humanos.
4. Oficina de Transparencia.
5. Depto. de Control.
6. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.



RRHH / DAEM / SEC / JUR / pfc.